



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...



Chivay, 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0250-2022-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 00162-2022-SGPS-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Programas Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 003-2022-A-MPC-CHIVAY de fecha 03 de enero de 2022, se resuelve en su artículo primero RENOVAR al Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Caylloma, la misma que tendrá una vigencia de dos años, desde el 20 de marzo de 2021 hasta el 19 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 00162-2022-SGPS-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita la complementación de la Junta Directiva del Comité de Gestión Administrativa del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Caylloma, bajo el marco de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, en su artículo 10°, señala: " Conformación y Funciones del Comité de Gestión de Local: El comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores";

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores de Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio del apoyo alimentario, en su Artículo N° 23 establece: "El mandato de los Integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem";

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, en el Capítulo IV. Funciones, numeral 9.3 indica que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las OSB, dos (02) del Gobierno Local que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elige a su presidente de entre sus miembros. El último integrante de una institución pública debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y COMPLEMENTAR la Resolución de Alcaldía N° 003-2022-A-MPC-CHIVAY de fecha 03 de enero de 2022, en su artículo primero que conforma el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Caylloma, la misma que tendrá una vigencia de dos años, desde el 20 de marzo de 2021 hasta el 19 de marzo de 2023, quedando de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Lic. Eloy Gustavo Zegarra Arenas	Presidente Representante de la Municipalidad.
Lic. Karina Vanessa Taco Zea	Representante de la Municipalidad.
Lic. Gleny Janeth Cruz Pomari	Representante del Ministerio de Salud
Sra. Valeriana Nina Mollo Choquehuanca	Representante de OSB
Sra. Venancia Alejandra Carpio Cacya	Representante de OSB
Sra. Juana Felicitas Imata Romero	Representante de OSB

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales y a los integrantes del Comité, el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Sociales y comunales y a la Sub Gerencia de Programas Sociales para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Yich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

